

REF.:

MODIFICA CIRCULARES N° 1.997 DE 2010 Y N° 1.581 DE 2002 EN LOS TERMINOS QUE INDICA Y DEROGA CIRCULAR N° 1.647 DE 2003.

CIRCULAR Nº 2 0 6 3

2 0 FEB 2012

Para las sociedades que administran fondos mutuos

Esta Superintendencia ha estimado necesario efectuar las siguientes modificaciones a las disposiciones establecidas en la Circular N° 1.997 de 2010 y en la Circular N° 1.581 de 2002, en los términos que se indican a continuación:

I. MODIFICACIONES A LA CIRCULAR Nº 1.997 DE 2010

- 1. Agréguese en la referencia de esta Circular e inmediatamente a continuación de la frase "IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA BAJO IFRS PARA FONDOS MUTUOS" lo siguiente "Y SU PUBLICACIÓN ANUAL".
- Intercálese en la Sección I de esta Circular, entre las frases "artículo 9° del D.L. N° 1328, de 1976," e "y en consideración a lo señalado en Oficios Circulares N° 544 y 592 de fechas 2 de octubre de 2009 y 6 de abril de 2010" lo siguiente "artículo 19 del D.S. N° 1.179 de Hacienda de 2010".
- Intercálese en la Sección I de esta Circular, entre las frases "ha estimado necesario impartir instrucciones respecto de la presentación" y "de información financiera que deben efectuar los fondos mutuos." lo siguiente "y publicación anual".
- Reemplácese el título de la Sección II de esta Circular por "PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE FONDOS MUTUOS".
- 5. Agréguese en el primer párrafo de la letra B) de la Sección II de esta Circular, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la frase que a continuación se indica:

"Lo anterior, salvo en aquellos casos en que esta Superintendencia hubiere instruido expresamente a los fondos a entregar la información en un plazo distinto.".





- Agréguese en la Sección II de esta Circular, una nueva letra F) a continuación de la letra E), con el siguiente contenido:
 - "F) Publicación de Estados Financieros Anuales

Las sociedades administradoras deberán publicar en su sitio en Internet, los estados financieros anuales auditados con sus notas explicativas y el correspondiente informe de los auditores independientes, de los fondos mutuos que administran, referidos al 31 de diciembre de cada año debidamente auditados, a partir de la misma fecha en que éstos sean remitidos a este Servicio.

La entidad deberá informar a esta Superintendencia el hipervínculo a su sitio de Internet, especificando el URL (Uniform Resource Locator) donde se ubiquen los referidos estados financieros y el informe de los auditores externos, así como también la fecha a partir de la cuál éstos se encuentran disponibles. La información deberá ser remitida a este Servicio de acuerdo a las especificaciones establecidas en la "Ficha Técnica" disponible en el Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), del sitio Web de esta Institución (www.svs.cl).

La información contenida en el sitio web de la entidad, deberá presentarse en un lugar visible, de fácil acceso al público que desee acceder a ella y en un formato que permita su obtención gratuita. Esta información deberá permanecer disponible en el sitio en Internet de la sociedad por al menos 5 años consecutivos, contados desde su publicación.".

II. MODIFICACIONES A LA CIRCULAR Nº 1.581 DE 2002

- 1. Reemplácese en el primer párrafo de esta Circular la frase "un diario de amplia circulación nacional" por "su sitio en Internet".
- 2. Reemplácese en el tercer párrafo de esta Circular la frase "convenientemente el nombre del diario" por la frase "el hipervínculo y lugar dentro del sitio en Internet".

DEROGACIÓN

Se deroga a partir de esta fecha la Circular N°1.647 de 2003.



SUPERINTENDENTE Subrogante

VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente Circular rigen a contar de esta fecha.

Para la publicación de los estados financieros anuales bajo IFRS, las modificaciones a la Circular N° 1.997 de 2010, se hacen aplicables para aquellos estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y siguientes.

HERNÁN LÓPEZ BOHNER SUPERINTENDENTE SUBROGANTE